



En Madrid, a 14 de diciembre de 2015

En cumplimiento del deber de información establecido en el Artículo 82 de la Ley del mercado de Valores, les informamos de los siguientes HECHOS RELEVANTES:

A.- El diez de diciembre del año en curso, se celebró, en primera convocatoria, Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con una concurrencia de capital, presente o representado, del 81,2513 % con derecho a voto.

B.- En la misma se procedió al informe, debate y, en su caso, votación de los puntos del Orden del Día contenidos en la convocatoria, aprobándose los siguientes acuerdos:

I) Bajo el primer punto del Orden del Día se aprobó, por unanimidad, enajenar a Metambiente, S.A. el 100 por 100 de las acciones de la filial Montebalito Energías Renovables, S.A., delegando en el Consejo y su Presidente cuantas facultades sean necesarias para ello, en las siguientes condiciones:

1. Precio: 6.500.000 euros.
2. Forma de pago: mediante la compensación de créditos que Metambiente, S.A. ostenta frente a Montebalito, S.A.

Además, dicha venta deberá llevar aparejada la adquisición parcial por Metambiente, S.A. del crédito que ostenta Montebalito, S.A. frente a Montebalito Energías Renovables, S.A. con un nominal de 9.500.000 de euros por un precio del mismo importe. Dicha adquisición se realizará mediante la compensación de créditos que Metambiente, S.A. ostenta frente a Montebalito, S.A.

El plazo para la ejecución de la venta será seis meses desde la aprobación del presente acuerdo. En caso de no ejecutarse en tal plazo, el Consejo deberá informar a la Junta General de los motivos por los que no se ejecutó en dicho plazo y, en su caso, formalizar nueva propuesta respecto a la enajenación de los activos afectados.

II) En cuanto al segundo punto del Orden del Día, la Junta, por unanimidad, acordó modificar los artículos 18º de los Estatutos Sociales, y los artículos 16º y 25º del Reglamento del Consejo de Administración, de forma que los mismos tengan la siguiente redacción:

- Estatutos Sociales:

Artículo 18º.- El Consejo se reunirá cuando lo convoque su Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente, debiendo reunirse, al menos, una vez al trimestre.

Además, los Administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria de las reuniones se efectuará por carta, fax telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La Convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los administradores presentes o representados en la sesión.

- Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 16. Reuniones del Consejo.

1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque su Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente, o, en su caso, el Consejero Independiente previsto en el último párrafo del artículo 10 de este Reglamento, debiendo reunirse, al menos, una vez al trimestre.

Además, los Administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

2. La convocatoria de las reuniones se efectuará por carta, fax telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La Convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

Artículo 25. Duración del cargo.

1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.
2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General de Accionistas.

III) Bajo el punto tercero del Orden del Día, la Junta aprobó por unanimidad modificar el artículo 16º de los Estatutos Sociales, de forma que quede redactado como se detalla a continuación:

Artículo 16º.- La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros como mínimo y quince como máximo, elegidos por la Junta General. Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas. No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la vigente normativa española, así como por la establecida al efecto por la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

Los Administradores podrán tener la condición de Administradores ejecutivos o Administradores no ejecutivos. Se considerarán ejecutivos los que tengan encomendada la gestión ordinaria de la sociedad, por haberles sido delegadas de forma estable todas o una generalidad de las facultades del Consejo de Administración, o por tener atribuida de otra forma funciones directivas sobre una o varias áreas de actividad de la sociedad.

La Junta General de Accionistas fijará para cada ejercicio el número de miembros del Consejo de Administración.

IV) El punto cuarto del Orden del Día fue retirado, dado que ni el Consejo ni ningún accionista hicieron propuesta alguna sobre el mismo.

V) En el punto quinto del Orden del Día la Junta aprobó por unanimidad delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, así como en el Secretario no Consejero, para que pueda comparecer ante Notario de su elección y elevar a público los acuerdos anteriores, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realizando las gestiones que se precisen hasta la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, facultando expresamente para que pueda aclarar, concretar y subsanar los acuerdos adoptados por la presente Junta de Accionistas si algún error, omisión o defecto obstaculizase la efectividad de los acuerdos y para que comparezca ante cualesquiera autoridades competentes por razón de cualquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites necesarios o pertinentes para su efectividad.

Atentamente,